

**Título: El sistema carcelario y la reincidencia de presos en delitos contra el patrimonio. Mato Grosso do Sul. Brasil. 2013**

**Autor: Leandro de Moura Ribeiro**

**Director: Nicolás Rodríguez León**

**Fecha: 25/01/2017**

**Tema: Criminología. Sistema prisional. Cárcel. Reincidencia. Delitos contra patrimonio.**

## **1. Introducción**

De modo general, el sistema penitenciario, según investigadores, como Guimarães (2008), Sá (2007), y Fernandes y Fernandes (2010), debe considerar dos premisas básicas de la pena: carácter retributivo (castigo) y preventivo (reinserción social/rehabilitación), en la búsqueda por la disminución del crimen. Sin embargo, estos dos aspectos pueden llegar a ser imprecisos, especialmente, cuando se utilizan profesionales sin preparación, que operan en el sistema penitenciario. En Brasil, así ocurre muchas veces y por ello que no llega a su eficacia, y favorece la reincidencia.

Un punto relevante es que si el establecimiento penitenciario no se presenta de forma adecuada, ni se preocupa en individualizar el tratamiento, es probable que fracase en el objetivo resocializador; ello porque hay una pequeña o casi nula posibilidad de opciones de tratamiento para múltiples tipos de necesidades individuales de los encarcelados. (Sá, 2007).

Es importante decir que, además de Brasil como un todo, el estado de Mato Grosso do Sul, en particular, ha presentado una alta tasa de reincidencia por parte de los presos por delito contra el patrimonio. También hay presidios considerados buenos y malos, en respecto a su estructura básica y su metodología. (Guimarães, 2008).

Así, la presente investigación pretende responder a la cuestión básica si hay una relación relevante entre el fenómeno de la reincidencia de los presos por delitos contra el patrimonio con el sistema penitenciario brasilero, con enfoque en Mato Grosso do Sul.

Al mismo tiempo, tres cuestiones se muestran fundamentales: ¿cómo son las

condiciones físicas y estructurales del albergue de estos prisioneros?; ¿qué metodologías se utilizan para el manejo de los encarcelados, mientras cumplen una pena de prisión?; y se ¿hay una formación especial de los profesionales que trabajan en las prisiones brasileras, para ayudar a prevenir la reincidencia de tales prisioneros?

Importante decir que la motivación para esta investigación es que, según estudiosos del tema, como Guimarães (2008), la penalidad tiene, entre sus principales objetivos, que el criminal reduzca la probabilidad de reincidir en el crimen. Sin embargo, es importante aclarar que, acerca de los delitos contra el patrimonio, se percibe, a través de investigaciones, que la reincidencia en el Brasil es considerada alta, a pesar de la mayoría de los criminales cumplieren sus penas en una cárcel.

Así, aunque las variables que pueden hacer con que un hombre cometa un crimen contra el patrimonio sean multifactoriales (cuestiones económicas y sociales, hasta cuestiones meramente personales); es obligación del Sistema Penitenciario, al recibir un recluso, analizar sus circunstancias personales, su peligrosidad, administrar su alojamiento, las actividades del programa, supervisar su trabajo, con el fin de tratar de evitar que, al salir de la cárcel, se produzca la reincidencia. (Sá, 2007).

Hay que pensar que, si existe una alta tasa de reincidencia, obviamente, la prisión brasileras, incluyendo Mato Grosso do Sul, no está alcanzando su objetivo. Como presenta Sá (2007), es necesario, entonces, estudiar aspectos relacionados con el sistema de prisión (profesionales, condiciones estructurales, metodología etc.) y las posibles fallas, que pueden estar favoreciendo la ocurrencia de las reincidencias, a fin de evitarlas.

Considerando todo dicho hasta ahora, decir hoy que la pena de prisión y la cárcel, por si mismos, no recuperan a nadie es decir algo que ya es un consenso general. El discurso de que la prisión, en lugar de promover la recuperación, promueve la degradación, no es exclusivo de la Criminología Crítica. Con base en Sá (2007), debemos decir que el principal objetivo de esta investigación no es vivir este asunto. Mismo porque continuar simplemente diciendo que “la pena de prisión esta fallida” que “el sistema penitenciario esta fallido”, que “la resocialización es un mito”, no trae ningún provecho para el sistema penitenciario, y mucho menos para los presos que están allí purgando sus penas.

De ese modo, se buscó hacer una investigación descriptiva, con base en la bibliografía acerca del tema “Sistema Penitenciario y Reincidencia”, y una correlación entre las variables “presidio” y “reincidencia criminal”, siendo, pues, el tipo de estudio “descriptivo-correlacional”, con enfoque “cualicuantitativo” (mixto). Importa aclarar que el método de trabajo es mejor explicado en capítulo específico, pero cumple decir que la

unidad de análisis de la investigación fueron presos, por delitos contra el patrimonio, en dos presidios de Mato Grosso do Sul-Brasil (uno con mala reputación y otro con buena).

Así, se pretendió especificar algunos problemas en el ambiente carcelario, bien como aspectos sobre la óptica psicológico-social de la degradación de la persona del preso, decurrente de la vida carcelaria (efectos de la prisionización), y después hacer un análisis de la relación entre las condiciones de los presidios, el modo como los presos son tratados, con el fenómeno de la reincidencia criminal, hecho que en último análisis significa no lograr una buena reintegración social del preso.

De esa manera, sin duda, queda muy clara la contribución de este trabajo, que allá de ser sólo académico-científico, es primordialmente social, ya que buscó, a través de la Criminología, entender el fenómeno de la delincuencia con el fin de reducir su (re)incidencia. Es decir, no únicamente en Mato Grosso do Sul, Brasil, pero sí, con todo material recolectado por comparación entre dos presidios, fue posible encontrar una relación entre la forma con que los prisioneros son tratados por el sistema penitenciario, y sus condiciones generales en la cárcel, con la tasa de reincidencia, especialmente, en los delitos contra el patrimonio. Ello es de mucha importancia para todo el mundo, ya que podrán utilizarse de nuestro estudio para lograr grandes avances en la Criminología teórica como también en la aplicación práctica de su teoría.

## **2. Antecedentes y Planteo teórico**

El proceso que constituye la delincuencia-objeto forma cuerpo con la operación política que disocia los ilegalismos y aísla su delincuencia. La prisión es el punto de unión de esos dos mecanismos; les permite reforzarse perpetuamente el uno al otro, objetivar la delincuencia tras la infracción, solidificar la delincuencia en el movimiento de los ilegalismos. “Éxito tal que, después de siglo y medio de “fracasos”, la prisión sigue existiendo, produciendo los mismos efectos y, cuando se la trata de derribar, se experimentan los mayores escrúpulos”. (Foucault, 2013, p. 322).

En ese sentido, Baratta (2011, p. 167) asegura que la cárcel, como se encuentra en la actualidad, es un "instrumento esencial para la creación de una población criminal", es decir, a formar personas a recaer en la delincuencia. Ya Salinas (2006, p. 24) dijo que “una de las principales consecuencias que produce la cárcel es la fijación en el rol de delincuente y presidiario. Esta situación, conocida como círculo vicioso de la criminalidad

o escuela del delito, se ve fuertemente retroalimentada al momento de la liberación”. Esto ocurre por diversas causas. El Estado no provee herramientas útiles durante el encierro y tras la liberación no aporta acompañamiento, asistencia y contención. Desde la comunidad también se contribuye con la negación de oportunidades reales para los liberados. Así, se favorece a la aparición de otro efecto de la cárcel: la reincidencia. Esta última no hace más que consolidar la estigmatización y la marginación, y, además, perpetuar los ciclos de desigualdad y exclusión. (Salinas, 2006).

Fernandes y Fernandes (2010, p. 305) explica que “la condición técnico-legal para que individuo sea considerado reincidente penal es la existencia de una (o más) condena anterior por la comisión de delitos contemplados en la ley penal”. Además, la reincidencia es reflejo de la ineficacia de los mecanismos de control social, y del fracaso de las medidas preventivas y represivas utilizadas por el Estado para combatir la delincuencia, especialmente en las prisiones. (Fernandes y Fernandes, 2010).

La investigación criminológica actual nos ha enseñado, sin embargo, que es ilusoria la idea de que somos capaces de mejorar al individuo penado mediante un castigo que implique la privación de la libertad. Por el contrario, hoy se acepta comúnmente que estos tipos de castigos redundan en una mala rehabilitación y un alto índice de reincidencia. Además, a menudo tienen un efecto destructivo sobre la personalidad. (Mathiesen, 2003).

Más allá de eso, el colectivo de individuos presos bien puede ser definido como compuesto de personas vulnerables, entendiendo por ello el grado de fragilidad que poseen por la circunstancia de haber sido desatendidas en sus necesidades básicas y de contención, lo que usualmente acrecienta el riesgo de ingresar en conflictos con la ley penal que derivan en encarcelamientos. “La vulnerabilidad aumenta la chance de una efectiva criminalización secundaria, reincidencias y reiteraciones en los delitos, lo que usualmente se conoce como ‘carreras criminales’”. (Salinas, 2006, p. 83).

En ese rumbo, se debe entender que “el condenado ya sufrió anteriormente, a lo largo de su vida, la marginalización que Baratta llama de primaria”. (Sá, 2007, p. 116). Cuando preso, pasó a sufrir una marginalización secundaria. Cabe a la sociedad preocuparse directamente en aminorar los efectos de la marginalización secundaria y en evitar el retorno del ex-presidiario a la marginalización primaria, pues, en caso contrario, la marginalización secundaria facilitará el retorno a la primaria y a la práctica de nuevos crímenes y, por fin, al retorno a la cárcel. (Sá, 2007).

Inúmeras investigaciones sobre el motivo de la reincidencia han sido efectuadas en diversos países, bastando mencionar nombres de Hall Williams y Van Bemelen, mencionados por Fernandes y Fernandes (2010). En general, las conclusiones de esos trabajos es que han dejado de lado la tarea de asesoramiento del liberado después de terminada la terapia de la prisión. Con todo el *follow-up* de cada caso ciertamente evidenciara que, comúnmente, “la regla, la razón de la recaída, el nuevo perpetrar antisocial incide en la ausencia de asistencia post-prisión, porque retornando al convive comunitario el ex-presos se quedara desambientado, marginalizado, sin medios económicos de sobrevivencia y atraído por antiguos compañeros de crimen”. (Fernandes y Fernandes (2010, p. 306).

De cualquier manera, la reincidencia delincinencial es un caso casi crónico y que persiste en desafiar a los psicólogos criminales y criminólogos. Las estadísticas revelan que el aumento de la criminalidad deriva, en buena parte, de la multiplicidad de las infracciones de los reincidentes. Por eso, la eliminación de la reincidencia es la gran preocupación de la Política Criminal contemporáneos, y no puede dejar de ser uno de los objetivos basilares del derecho penal. (Fernandes y Fernandes, 2010).

### **3. Materiales y Métodos**

El presente trabajo buscó hacer un levantamiento de datos, con base en una bibliografía ya existente acerca del tema “Sistema Penitenciario y Reincidencia”, razón por la cual tratase de una investigación descriptiva. Por otro lado, también hubo una necesidad de correlacionar las variables “presidio” y “reincidencia criminal”, de modo que esta búsqueda científica también alcanzó un bias correlacional.

Además, considerando la necesidad de hacer levantamiento de datos, la investigación tuvo una perspectiva cuantitativa, pero también cualitativa, en la medida que los datos fueron analizados cualitativamente. Así, el tipo de estudio es “descriptivo-correlacional”, con enfoque, como dicho, “cualicuantitativo” (mixto).

Resta explicar, aún, que la investigación fue bibliográfico-conceptual y de campo, y en ese punto, cumple decir que fueron seleccionados dos presidios brasileros, en Mato Grosso do Sul (MS): el Presidio de Seguridad Máxima de Campo Grande-MS (llamado de A), y el Establecimiento Penal de Seguridad Mínima de Rio Brilhante-MS (llamado de B). Resaltase que quedaron escogidos por el hecho de que el presidio A era considerado el

peor del Estado, de acuerdo con profesionales del sector, y el presidio B considerado el mejor presidio.

Los datos fueron obtenidos a través de un cuestionario (anexo), elaborado con base en la bibliografía al respecto del tema en investigación, y llevado hasta los agentes responsables, dirección de los dos presidios investigados; fueron hechas revisiones de documentos, por medio de los registros en los establecimientos, acerca de los presos que salieron en libertad en el año de 2013. También fueron hechas búsquedas en banco de datos judiciales, a ver si presos, por delitos contra el patrimonio, que dejaran la cárcel en 2013, volvieron a cometer otros crímenes.

Con base en los datos recolectados fue posible hacer un análisis cualitativo del resultado experimental con las bibliografías levantadas, con el fin de verificar si había relación entre las características de los complejos penitenciarios estudiados y el índice de reincidencia.

Como la investigación tuvo por base los detenidos que salieron en libertad en 2013, los datos presentados acerca de todas las características de los presidios y de los presos se refieren, en regla, al mes de diciembre de 2012. Ello porque fue necesario un espacio de tiempo, con ellos en libertad, para medir la reincidencia, que fue monitoreada hasta octubre de 2016, es decir, con más de 3 años de libertad de la mayoría de los investigados.

Importa decir que fue hecha una pregunta a algunos detenidos, en julio de 2016: ¿Cuál es la necesidad más grande que usted no satisface, en la cárcel, con excepción de la libertad? Las respuestas fueron abiertas, y serán presentadas y analizadas con base en el referencial teórico. Fueron seleccionados, aleatoriamente, 20 presos en el presidio A y 10 en el presidio B, todos primarios y condenados por crímenes contra el patrimonio.

#### **4. Resultados y Discusión**

Como percibimos, la cárcel es considerada un mal por casi unanimidad de los investigadores, sin embargo, es vista como un mal necesario por la mayoría. Por otro lado, al analizar el fenómeno de la reincidencia así como las dificultades de reinserción social plena, por medio de un encarcelamiento, es esencial que se entienda lo que puede llevar a los seres humanos al éxito.

De ese modo, teniendo por base criminólogos y las teorías de Maslow y de la Psicología de la Gestalt, fue posible valorar la metodología utilizada en el tratamiento de

los presos por delitos contra el patrimonio durante la ejecución de la privación de la libertad, y las condiciones físicas y estructurales de los establecimientos penales.

Después de toda la exposición, algunos puntos llaman la atención y sugieren tener una relación muy fuerte con el fenómeno de la reincidencia. Como hubo una diferencia relevante entre los dos presidios, respecto la tasa de reincidencia, en desfavor del P.A., y no hay una diferencia significativa entre los perfiles de los presos de ambos establecimientos, importante señalar los principales factores que demostraron mayor disparidad, en la misma proporción o hasta mayor, a saber: sobrepoblación y hacinamiento del P.A.; muchos encarcelados por celdas; presos durmiendo, en el suelo, acostados a las duchas y agujeros para necesidades fisiológicas; graves problemas físicos y de infraestructura (celdas mojadas por lluvias); presencia activa de organizaciones criminales; cuantitativo insuficiente de profesionales y personal; número ínfimo de presos que trabajan o estudian; y ausencia de visitación de familiares y amigos de diversos presos. Sin embargo, solamente investigaciones posteriores pueden ser capaces de decir la proporción de cada uno de esos factores en el fenómeno de la reincidencia.

No se trata aquí solamente de apuntar errores (mucho menos agotarlos), y ni fornecer una receta pronta para utilización del sistema penitenciario, sino de indicar algunos ítems que si fueren revisados, podrían direccionarlo a obtener un mayor índice de humanización, dando más dignidad a tales seres humanos, y alcanzando de mejor forma el objetivo de reinserción social, con disminución de la reincidencia criminal.

Dentro de los que necesitan mayor atención por parte del sistema penitenciario, se destacan como puntos principales: hacinamiento (creación de más celdas), en ambos presidios – especialmente en el P.A.; el dormitorio, en ambos presidios – pero más en P.A., visto existieren muchos presos por celda, teniendo que dormir en el suelo; la higiene, en los dos establecimientos, ya que no existen baños, no teniendo una condición digna, y muchas veces quedando enfermos por ello; la necesidad de separación de presos por peligrosidad, en ambos, una vez que no hay como un condenado por hurto, por ejemplo, convivir con seguridad con penados por latrocinio, asesinato, tráfico y formación de cuadrilla, además de coexistieren, en el P.A., con el crimen organizado.

Y, por fin, en ambos establecimientos, es necesario que mejoren todas las condiciones que dentro del proceso de reinserción social son esenciales, tales como: oferta de trabajo, con posibilidad de presos escogieren sus trabajos, especialmente en el P.A., ya que el número de presos que trabajan es muy bajo; mejor valorización de este trabajo (salario y leyes de protección); protocolo de tratamiento, con normas que

posibiliten una individualización de la pena, priorizando valorizar las peculiaridades de cada preso; son necesarios más profesionales, trabajando en turnos, pero a la disposición en tiempo integral; que los profesionales de salud puedan trabajar con interdisciplinaridad; importante que el personal haga cursos de capacitación y actualización, que son necesarios para dar soporte a los presos, con fin de resolver conflictos, y tratarlos con más respeto; mayor tiempo para recreación y otras actividades fuera de las celdas; y una mayor aproximación social con acompañamiento post-penitenciario. En ese sentido, como se vio, el P.A. falla mucho más que el P.B., lo que claramente justifica el índice de reincidencia criminal mucho mayor.

En suma, el proceso de reinserción (o como quiera decir) de estos presos sólo podrá darse, plenamente, cuando las necesidades más básicas fueren satisfechas, y cuando ocurrir una estimulación adecuada del ambiente, haciendo con que se sientan motivados a tener tal proceso como figura, lo que significa, en otras palabras, cuando fueren tratados con dignidad. En caso contrario, cualquier intento de reinserción social será amargado con altos índices de reincidencia, y la cárcel servirá exclusivamente para acumular personas durante determinado periodo de tiempo, permitiendo que salgan peores de lo que entraron. Así, lo que observamos es que cuanto menos dignidad se propicia a un preso en la cárcel más posibilidad tiene él de volver a delinquir.

## **5. Conclusiones / Recomendaciones**

Fue posible observar que algunos aspectos relacionados con la formación de los profesionales que trabajan en las prisiones pueden favorecer la reincidencia de los reclusos, ya que no tienen una formación continuada, no existen cursos de reciclaje. Así, muchos no aceptan los derechos de los presos, considerando todo una regalía.

En ese caso, lo que se observó fue que hay muchas fallas en ambos presidios investigados, es decir, no atienden las necesidades más básicas de los encarcelados. Importa decir que tales necesidades precisan ser relativamente satisfechas para que los individuos sean capaces de superar las dificultades, a fin de que las variables de la prisión con enfoque a la reintegración social puedan convertirse en figuras, en medio a un fondo de posibilidades, minimizando los efectos negativos de la cárcel, y así, permitir que los aislados, al salir, puedan buscar alternativas de vida socialmente más aceptables y admiradas, evitando el fenómeno de la reincidencia.

Cumple decir que, entre los presidios investigados, existió una gran diferencia



acerca de la reincidencia de los presos por delitos contra el patrimonio: 39,04%, en el P.A., y 21,95%, en el P.B.; siendo que, en el P.A., 79,86% de los que volvieron a la cárcel eran primarios, porcentaje mucho mayor que en el P.B., cuyo número quedó en 55,56%.

Cuando fueron analizados los datos obtenidos, se verificó que no tenía diferencia significativa entre los perfiles de los presos que pudiese justificar lo citado índice de reincidencia tan dispare entre los dos presidios. De esa manera, la respuesta para el regreso de los presos, especialmente los primarios, a la cárcel, excepto las peculiaridades no investigadas, puede ser atribuida a la diferencia observada entre los dos presidios, especialmente en lo que se refiere a las necesidades de los presos no saciadas.

En suma, el proceso de reinserción (o como quiera decir) de esos presos sólo podrá darse, plenamente, cuando las necesidades más básicas fueren satisfechas, y cuando ocurrir una estimulación adecuada del ambiente, haciendo con que se sientan motivados a tener tal proceso como figura, lo que significa, en otras palabras, cuando fueren tratados con dignidad. En caso contrario, cualquier intento de reinserción social será amargado con altos índices de reincidencia, y la cárcel servirá exclusivamente para acumular personas durante determinado periodo de tiempo, permitiendo que salgan peores de lo que entraron. Precisamente, lo que observamos es que cuanto menos dignidad se propicia a un preso en la cárcel más posibilidad tiene él de volver a delinquir.

Así, como visto, fue posible dar una respuesta a la indagación inicial, es decir, al que todo indica, hay una relación entre la forma como el sistema penitenciario gestiona los presos y la reincidencia criminal. Por obvio que muchas otras investigaciones deben ser hechas, a punto de estrechar aún más las variables, hasta aislándolas, a fin de que vengamos a saber cuáles son las más importantes en el proceso de intento de reinserción social.

## **6. Bibliografía**

- Albergaria, J. (1999). *Noções de criminologia*. Belo Horizonte: Mandamentos.
- Arnanz, E. (1988). *Cultura y prisión. Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria*. Madrid: Editorial Popular.
- Arocena, G. A. (2013). *El tratamiento penitenciario, Resocialización del delincuente*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Ávilla, F., y Gutiérrez, M. H. (2014) Trabajo digno en las cárceles: la experiencia recogida en el caso de la Unidad Penitenciaria de Batán. En Gauna, A. F. *Por una agenda*

- progresista para el sistema penal: una propuesta de la Asociación Pensamiento Penal*. Buenos Aires: SigloVeintiuno Editores, pp. 33-45.
- Baratta, A. (1990). *Ressocialização ou controle social: uma abordagem crítica da “reintegração social” do sentenciado*. Recuperado de [www.juareztavares.com/textos/baratta\\_ressocializacao.pdf](http://www.juareztavares.com/textos/baratta_ressocializacao.pdf)
- Baratta, A. (2011). *Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal: introdução à sociologia do direito penal*. (6a ed.). Rio de Janeiro: Revan.
- Baratta, A. (2013). *Criminología y sistema penal. Compilación in memoriam*. Buenos Aires: Euros Editores SRL.
- Breitman, J. L. (2008). *Tratamiento penitenciario para la rehabilitación social en jóvenes adultos delincuentes privados de la libertad*. Buenos Aires: Parábola Editorial.
- Cesano, J. D. (2007). *Derecho Penitenciario: aproximación a sus fundamentos. Principios generales*. Córdoba: Alveroni Ediciones.
- Conde, F. M. (1982). La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito. En AA.VV. *Política criminal y reforma del derecho penal*. Bogotá: Temis.
- Fadiman, J, y Frager, R. (2002). *Teorias da Personalidade*. São Paulo: Harbra.
- Farias Júnior, J. (2009). *Manual de Criminologia*. Curitiba: Juruá.
- Fernandes, N., y Fernandes, V. (2010). *Criminologia Integrada* (3a ed.). São Paulo: Editora dos Tribunais.
- Foucault, M. (2013). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la Prisión* (2a ed.). Buenos Aires: SigloVeintiuno Editores.
- Garófalo, R. (1997). *Criminologia: estudo sobre o direito e a repressão penal seguido de apêndice sobre os termos do problema penal*. Campinas, SP, Brasil: Péritas Editora.
- García-Pablos, A. M., y Gomes, L. F. (2000). *Criminologia: introdução a seus fundamentos teóricos: introdução às bases criminológicas da Lei 9.099/95, lei dos juizados especiais* (3a ed.). São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Goffman, E. (1995). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.
- Guimarães, C. A. (2008). *Rede de Ensino Luiz Flávio Gomes*. Recuperado de [http://ww3.lfg.com.br/public\\_html/article.php?story=20081029135132606](http://ww3.lfg.com.br/public_html/article.php?story=20081029135132606)
- Guzmán, L. G. (1983). *Manual de Ciencia Penitenciaria*. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid: Madrid.
- Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada [IPEA] (2015). *Reincidência Criminal no Brasil. Relatório de Pesquisa*. Recuperado de <http://s.conjur.com.br/dl/trafico-drogas-baixa-reincidencia.pdf>.

- Kent, J. (2006). *La cárcel: ¿una evidente decepción?. La ejecución penal y sus dilemas*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Ley de Ejecución Penal [LEP]. Ley nº 7210/84. *Diario Oficial de la Unión*, Brasília, República Federativa do Brasil, 11 de julho de 1984.
- Maslow, A. (1968). *Introdução à Psicologia do Ser*. (2a ed.). Rio de Janeiro: Eldorado.
- Maslow, A. (1970). *Motivation and Personality*. New York: Harper and Row.
- Mathiesen, T. (2003). *Juicio a la Prisión*. Buenos Aires: Ediar.
- Perls, F. S. (1979). *Escarafunchando Fritz: dentro e fora da lata do lixo*. Rio de Janeiro: Zahar.
- Ribeiro, L. M. (2016). As necessidades de crianças e adolescentes previstas no Eca em relação à realidade de alunos de zona rural. En *Âmbito Jurídico*. Rio Grande, XIV, n. 87, abr 2011. Recuperado de [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=9389](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=9389)
- Roxin, C. (2008). Sentido y límites de la pena estatal. En *Fundamentos político-criminales del derecho penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Sá, A. A. (2005). Sugestão de um esboço de bases conceituais para um sistema penitenciário. En *Manual de projetos de reintegração social* (pp. 13-21). São Paulo: Secretaria de Administração Penitenciária do Estado de São Paulo.
- Sá, A. A. (2007). *Criminologia clínica e psicologia criminal*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Salinas, R. (2006). *El problema carcelario*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., y Lucio, P. B. (2004). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.